

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (03) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Cesación. RAD: 110013110013**202100279-00**

Se rechaza la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico incoada por el señor DIEGO ALEXANDER GALLEGO OCAMPO, en contra de la señora NANCY ELENA HINCAPIÉ PANESSO, teniendo en cuenta que la demanda, su contenido, anexos y poder, y el domicilio de las partes es en la ciudad de MEDELLIN, lo que permite inferir que este Despacho judicial ubicado en Bogotá no es el competente para conocer de la presente demanda.

Por lo tanto, este Juzgado no avocará conocimiento de la presente demanda, y se dispondrá que el proceso junto con sus anexos se envíe a la oficina Judicial (Reparto) de la ciudad, de MEDELLÍN – ANTIOQUIA, para que sea repartida al tenor de las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR**, por falta de competencia la presente demanda.
- 2.- **ORDENAR** la remisión del expediente de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico a la Oficina Judicial (Reparto) de la

ciudad de MEDELLÍN – ANTIOQUIA a fin de que sea repartida a los Juzgados de Familia de esa ciudad. Oficiese.

3.- **DÉJENSE** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

HOY: 04 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA